

Resolución Provisional del Viceconsejero de Formación Profesional, por la que se acredita la competencia digital docente al profesorado de centros docentes no universitarios soportados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que han realizado las actividades de formación organizadas para tal fin por el Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

La Orden de 29 de noviembre de 2024, de la consejera de Educación, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente al profesorado de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco, establece que el órgano competente en materia de formación del profesorado podrá acreditar de oficio la competencia digital docente, a quienes hayan superado la actividad formativa reconocida para este fin.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el Decreto 381/2024, de 19 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación (BOPV nº 235, de 3 de diciembre de 2024), en su virtud, y en uso de las facultades que me han sido otorgadas,

RESUELVO:

Primero

Acreditar de oficio la competencia digital docente al profesorado de centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco que han superado la formación establecida por el Departamento de Educación destinada a la obtención de Competencia Digital Docente en cada nivel.

En concreto, se acredita el nivel logrado de competencia digital docente A1, A2, B1 y B2, en las siguientes actividades formativas:

CURSO ESCOLAR	CÓDIGO CURSO	FECHA INICIO	FECHA FIN	NIVEL
2025/2026	2559CFP007	19/12/2025	15/03/2026	B1
2025/2026	2559CFP008	2025/12/19	2026/03/15	B1
2025/2026	2559CFP011	2025/12/19	2026/03/15	B2
2025/2026	2559CFP012	2025/12/19	2026/03/15	B2
2025/2026	2559CFP013	27/03/2026	21/06/2026	B2
2025/2026	2559CFP014	27/03/2026	21/06/2026	B2
2025/2026	2550CFP052	27/03/2026	21/06/2026	A1-B1
2025/2026	2550CFP053	27/03/2026	21/06/2026	A1-B1
2025/2026	2550CFP054	27/03/2026	21/06/2026	B1
2025/2026	2550CFP055	27/03/2026	21/06/2026	B1

Segundo

1. Expedir un documento acreditativo del nivel de competencia digital docente obtenido, al que se tendrá acceso en el área privada del Portal de Personal de Hezigueuna.
2. La acreditación emitida es válida en todo el territorio del Estado.

Tercero.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación. Dichas reclamaciones se entenderán por admitidas o denegadas por medio de la resolución definitiva, que se publicará en el plazo no superior a un mes tras la publicación de la resolución provisional.

En Vitoria-Gasteiz, a la fecha de la firma

Jon Labaka Intxauspe

Viceconsejero de Formación Profesional